

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 02/09/2021, EN 1ª CONVOCATORIA

En la Sala de Plenos de este Ayuntamiento de Moriles, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno, previa convocatoria al efecto, de fecha del pasado día treinta de agosto, se reunieron los Señores Concejales que a continuación se relacionan.

doña Concepción Muñoz Chacón
don Miguel Ángel Quirós Lao
don Pedro Antonio Romero de la Rubia
don Antonio David Ruiz Corpas
doña Carmen María Ruiz Pulido
doña Carmen Mar Osuna Montemayor
don Jesús David Osuna Fernández
doña Araceli Sara Luna Doblas
don José Manuel Villa Luque

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don José Manuel García Casado, al objeto de celebrar esta sesión pública ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas y cuarenta minutos, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, estando ausente doña Guadalupe Fernández Hinojosa por encontrarse de Baja por enfermedad.

Abierta la sesión por la Presidenta, se declaró CONSTITUIDO el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

ORDEN DEL DÍA:

1°.- ACTAS ANTERIORES. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y URGENTE Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 3 DE JUNIO, 21 DE JUNIO Y 2 DE AGOSTO DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

Por la Sra. Presidenta se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria, extraordinaria y

1

Código seguro de verificación (CSV): 3F6E 5F0D EF54 AE6D 34E3

3F6E5F0DEF54AE6D34E3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede



urgente y extraordinaria celebradas los días 3 de junio, 21 de junio y 2 de agosto de 2021, respectivamente, y distribuidas previamente junto a la Convocatoria.

No existiendo más observaciones a la redacción de las Actas, quedaron aprobadas, en votación ordinaria, por unanimidad.

2°.- APROBAR, SI PROCEDE, EL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE UN MONITOR SOCIOCULTURAL CON UNA ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA AJENA.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** dio cuenta del Expediente epigrafiado, así como del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, de fecha 30/08/2021, explicando a los presentes el procedimiento de contratación de personal, cuatro monitores socioculturales para las actividades del verano, previa oferta remitida al S.A.E. y posterior selección de candidatos por este Organismo, realizado con cargo al "Plan Córdoba 15". Entre los seleccionados, uno de ellos se encuentra trabajando a jornada completa en una actividad privada, pero está en situación de demandante de mejora de empleo.

Posteriormente se consultó a los servicios de personal de la Diputación de Córdoba, sobre la posible compatibilidad, señalándose por parte de ésta, que no habría ningún problema siempre que la contratación sea a tiempo parcial, no coincidan los horarios de trabajo y no tenga relación con la actividad privada. Además expone que el Pleno es el Órgano competente para aprobar la compatibilidad.

Por parte del Ayuntamiento se le requirió por escrito la manifestación de su intención de incorporarse al puesto de trabajo para el que fue seleccionado, respondiendo éste afirmativamente y reafirmándose en su derecho, previo reconocimiento de la compatibilidad por parte del Pleno.

Así pues, la Propuesta de la Alcaldía es favorable a su contratación, por reunir todos los requisitos exigidos y estar dispuesto a desempeñar las tareas del puesto, dando así por concluido un procedimiento de selección un tanto complejo en el que, además, se han producido más de una renuncia de los candidatos a seleccionar.

A continuación se transcribe la Propuesta previa y favorablemente dictaminada:

"Vista la solicitud presentada por Juan Diego Fernández Espino, por el que se solicita reconocimiento de compatibilidad con el puesto de monitor sociocultural para el que ha sido seleccionado.



Considerando que el horario laboral en su actual trabajo en el sector privado es de 07:00 a 15:00 horas, de manera que no coincidiría con el horario como monitor sociocultural que se realizaría en jornada de tarde y posibles fines de semana.

Considerando que el trabajo que desempeña actualmente no tiene ninguna relación directa o indirecta con el puesto de monitor sociocultural, y examinada la documentación que le acompaña en relación con el reconocimiento de compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas, dirigida a este Ayuntamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 03/08/2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer a Juan Diego Fernández Espino la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de compraventa de vehículos, cuyas características son jornada completa de 07:00 a 15:00 horas, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El puesto a desempeñar en el Ayuntamiento de Moriles es de monitor sociocultural con cargo al "Plan Córdoba 15", a jornada parcial, en horario de tarde.

SEGUNDO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas al departamento de personal.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado."

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., manifestó que los puestos que el Ayuntamiento saca a concurso público son para dar oportunidades de empleo o de prácticas del mismo, si bien en este caso el candidato solicitante cumple todos los requisitos exigidos y no existe ningún informe contrario del Secretario. Por tanto, **votamos a favor** de la Propuesta.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., declaró, igualmente, el voto favorable de su Grupo.

La Sra. Alcaldesa añadió un pequeño matiz, a propósito de lo manifestado por parte del Portavoz del P.P., señalando que el Ayuntamiento hace un planteamiento previo de los planes de empleo y convocatorias que realiza, unas veces para dar oportunidades de empleo y en otras ocasiones para cubrir necesidades que se le ocasionan. No todos estos planes tienen por qué ir



dirigidos a personas en situación de desempleo o de vulnerabilidad social. En este caso, ni los requisitos del S.A.E. ni de la Diputación limitan las circunstancias personales de los candidatos, pudiendo recaer en demandantes de mejora de empleo, como también en otros casos ya ha ocurrido.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la Propuesta presentada.

3°.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS, TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL "NODO INTEROPERABLE" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dio cuenta del Expediente epigrafiado, así como del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, de fecha 30/08/2021, explicando a los presentes lo ya informado en dicha Comisión de este complejo instrumento que la Diputación tiene en marcha en materia de información.

En este momento cedió la palabra al Sr. Secretario, señalando éste que se trata de acordar la adhesión a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado. a través de la Diputación Provincial. En resumidas cuentas, se trata del intercambio de información entre las distintas administraciones públicas. El acceso a esta Plataforma permitirá que el Ayuntamiento de Moriles pueda acceder a determinados datos que los interesados deban aportar a los expedientes que se tramiten en esta Entidad Local, siempre con el consentimiento previo del interesado, como por ejemplo DNI, certificados de estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social...

A continuación se transcribe la Propuesta que se somete a aprobación:

Solicitar la adhesión a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), que permite el acceso al intercambio de datos, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., manifestó que votaba a favor de la Propuesta.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., declaró, igualmente, el voto favorable de su Grupo.

4

Código seguro de verificación (CSV): 3F6E 5F0D EF54 AE6D 34E3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede



Como consecuencia de las intervenciones habidas, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la Propuesta presentada.

4°.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CUENTA GENERAL 2020.

Dada cuenta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Expediente epigrafiado, a continuación procedió a dar lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa a la misma.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31/05/2021, emitió el correspondiente Informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de fecha 10/06/2021, la Cuenta General -juntamente con el Informe de dicha Comisión-fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

Visto el Informe de la Comisión Especial de Cuentas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Moriles.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., declaró que al tratarse de un documento técnico elaborado por el Sr. Secretario, recogiendo un resumen muy exhaustivo y completo de todo lo que se ha hecho durante todo el año, en el que existe nuestro posicionamiento de voto en el reparto de todo el Presupuesto, nosotros votamos abstención.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, por siete votos favorables, del Grupo Socialista, y tres abstenciones del Grupo Popular, aprobó la Propuesta presentada.

5°.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.

La Sra. Alcaldesa tomó la palabra para informar de que tanto este punto del Orden del día como el siguiente tienen que ver con dos nuevos requerimientos con los que tiene que cumplir, a partir de ahora, el Ayuntamiento, porque así lo establece la Administración del Estado para las Administraciones Locales.

Se podría decir que constituyen unas auditorias internas para cumplir con el control financiero de nuestras cuentas. Son unos documentos que elabora anualmente el Secretario-Interventor y de los que hay que dar cuenta al Pleno, de ahí que en este momento analicemos el Informe de Control Financiero de 2020 y el Plan de Control Financiero de 2021, viendo en el futuro cada uno de los que correspondan, a primeros y a mediados de año, respectivamente, según el ejercicio corriente en el que nos encontremos.

Así pues, al ser ambos documentos técnicos de Secretaría, cedió la palabra al Titular de la misma para dar cuenta al Pleno de su correspondiente contenido.

El Sr. Secretario-Interventor tomó la palabra y trasladó a los Sres. Concejales presentes un amplio resumen del Informe anual de Control Financiero de 2020, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto



424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

• INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la **Resolución de 2 de abril de 2020**, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente Informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

SEGUNDA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de **fiscalización limitada de requisitos básicos** en el caso de los gastos, y **toma de razón** en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el **Acuerdo de Pleno de fecha 07/03/2019** por el que se estable el régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa, así como su regulación.

TERCERA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:



- El control financiero permanente se ejercerá con el alcance previsto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017 y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
 - La propia Entidad Local

• ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

En este punto del Informe se incluyen los aspectos más significativos respecto del control interno de la Entidad Local, por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por cualquier otra circunstancia.

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

Únicamente se ha emitido una nota de reparo en el expediente nº 226/2020, frente al Decreto de Alcaldía en el que se acordó la liquidación del padrón cobratorio por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, de forma proporcional, únicamente durante el periodo desde el 01/01/2020 hasta el 13/03/2020, anulándose el cobro para el resto del año 2020.

No obstante, con fecha 21/05/2020, por Acuerdo plenario se aprobó la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. La publicación definitiva tuvo lugar en el BOP nº 143, de fecha 28/07/2021.

<u>Recomendación</u>: No volver a anular la liquidación de ingresos mediante tasa, hasta que la citada Ordenanza no haya sido derogada.

También se destaca en este Informe que durante el año 2020, por importe de 6.779,58, el Ayuntamiento sufrió una estafa mediante la presentación de una factura en la que se había falseado para su cobro el número de cuenta, suplantando así a la empresa que presta el servicio de limpieza de edificios públicos.



Recomendación: No aceptar ningún tipo de cambio de cuentas corriente que se presente mediante correo electrónico, además debe venir acompañado del certificado de cuenta corriente. Se está preparando una circular interna por parte de Secretaría-Intervención.

B. Gastos:

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, a lo largo del ejercicio 2020 se ha emitido un único reparo de fecha 29/07/2020 en el expediente 351/2020, con efectos suspensivos, respecto del cual se dicto Resolución de Alcaldía levantando el citado reparo con fecha 29/07/2020. El reparo se debió fundamentalmente por la selección de personal (4 universitarios) utilizando criterios socioeconómicos y de empadronamiento.

Recomendación: Eliminar estos criterios de selección de personal, lo cual se ha cumplido hasta la fecha.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente, se han realizado las actuaciones de control financiero no planificables establecidas por obligación legal, como son entre otros el informe de aprobación del presupuesto, informes de modificaciones de créditos, informe de la liquidación del presupuesto...

Debe destacarse que todos estos informes de control financiero obligatorios por ley han sido emitidos con carácter favorable durante el ejercicio 2020.

Los informes de las actuaciones de control permanente llevadas a cabo en la Entidad Local, en el que se aplica el régimen simplificado como es el caso de este Ayuntamiento, sólo habrán debido desarrollarse aquellas que derivan de una obligación legal.

Respecto del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe tener en cuenta lo siguiente:

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y del Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta Entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, y así ha sido apreciado por el Órgano de control, y no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017.

Así las cosas, las actuaciones de control serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del Sector Público Local atribuidas al Órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ellas, que se encuentren financiadas con cargo al presupuesto general de la entidad, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y es que, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.



Teniendo en cuenta lo anterior, los informes obligatorios de control financiero son los siguientes:

• Informe de Control Financiero consistente en la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, en el ámbito de la actividad controlada y realizada por la propia entidad local, de la que cabe destacar lo siguiente:

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

Período comprendido del 01-01-2020 al 31-12-2020

		Pagos realizados en el Período			
PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período Medio de Pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago Nº Pagos Importe total		Fuera período legal pago Nº Pagos Importe total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,962	1.230	1.232.111,12	11	4.963,71
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	25,019	13	3.136,69		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	28,458	249	87.325,69	1	165,64
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	25,774	968	1.141.648,74	10	4.798,07
Inversiones Reales	19,157	112	363.199,40		0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	12,940	2	2.900,17		0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	77,526		0,00	2	3.218,60
Coeficiente PMP y Totales 1357 facturas relacionadas. 1344 facturas en plazo. 13 facturas fuera de plazo.	24,503	1.344	1.598.210,69	13	8.182,31
PMP: Período medio	o de pago en días.				

PMP: Período medio de pago en días.

PMP = \frac{\sum \left[\text{NF dias período pago \times importe de la operación \right)}{\sum \times importe de la operación}

El número total de las obligaciones abonadas dentro del período legal del año ha sido de 1357 facturas por importe de 1.598.210,69, lo que supone el 99,04% del total, siendo el número total de las obligaciones abonadas fuera del período de 13 facturas por importe de 8.162,31, lo que supone el 0,96%.

El número total de las obligaciones abonadas ha sido de 1357, de las que sólo 13 han sido abonadas fuera del período, lo que supone el 0,96% del total.

• Durante los cuatro trimestres en los que se ha emitido el informe relativo al período medio de pago a proveedores, sólo se ha incumplido el primero, con un pmp de 33,31 días, siendo el límite máximo legal de 30 días. El incumplimiento del pmp en el primer trimestre del ejercicio viene produciéndose principalmente porque una vez finalizado el ejercicio anterior continúan recibiéndose facturas e imputándose al ejercicio anterior, con lo cual se retrasa el cierre del mismo, y esto significa un retraso en la



elaboración de la liquidación sujeta al cumplimiento de plazos, de la modificación de incorporación de remanentes de crédito y, por tanto, la contabilización y abono de facturas, lo que supone un retraso en el cumplimiento de pago a proveedores.

Recomendación: Establecer normas de cierre del ejercicio presupuestario, que permitan una mayor eficacia y eficiencia, cumpliendo así los plazos de pago de facturas. En este caso, cabe señalar que se han introducido normas de cierre del presupuesto en las BEP del ejercicio 2021, actualmente aprobadas por acuerdo de Pleno y en período de exposición pública.

- Informe de Control Financiero consistente en la auditoría de sistemas del registro contable de facturas, en el ámbito de la actividad controlada y realizada por la propia Entidad Local, de la que cabe destacar lo siguiente:
 - 1. Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta Entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones que requiere una auditoría de sistemas, estas deberán realizarse a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría.
- · Informe de Control Financiero consistente en la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, en el ámbito de la actividad controlada y realizada por la *propia Entidad Local*, de la que cabe destacar lo siguiente:

LISTADO FACTURAS CON SALDO EN APLICACION PRESUPUESTARIA AÑO 2.019 PRESENTADAS EN EL EJERCICIO POSTERIOR

N° ORDEN	APLIC.	ACREEDOR	PREST.SERVICIOS	AÑO	IMPORTE
1.	135.22104	Productos Tecnologicos y med S.L	Factura 18/535	2019	143,01€
2.	337.22799	José Pérez Fernández	Factura 67-2019	2019	300,00€
3.	342.22799	Luis Beltrán Ruiz	Factura 000068	2019	1.122,88 €
4.	920.21200	Ascensores Arcángel S.L	Factura 2019/00001/005877	2019	290,40 €
	231.21200				290,40€
	323.21200				290,40 €
	3321.21200				290,40 €

TOTAL2.727,49 €

Estas facturas no han sido abonadas por haberse presentado en ejercicio posterior a la prestación del servicio, por culpa del proveedor. Recomendación: Siempre que se trate



de gastos realizados mediante el procedimiento correcto, estas facturas deberán imputarse al ejercicio corriente siempre que exista crédito adecuado y suficiente, sin necesidad de pasar por un REC. Se recomienda su regulación en las Bases de ejecución del presupuesto, lo cual se ha recogido en las BEP del ejercicio 2021, aprobado inicialmente.

• Informe de Control Financiero :

Actuación de control consistente en el control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas, en el ámbito de la actividad controlada y realizada por la propia Entidad Local, de la que cabe destacar las siguientes correcciones o medidas adoptadas:

- En este caso debe realizarse un informe previo de fiscalización al otorgamiento de subvenciones directas, donde se recojan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto decimoquinto del acuerdo de Pleno por el que se establece el régimen de control interno simplificado para esta Entidad Local
- Además, debe llevarse a cabo la publicación de las subvenciones no solo en el BOP de Córdoba sino también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora.

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2020, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

SITUACIÓN A CORF	REGIR:	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:			
	Referencia interna del informe con reparos/discrepancias que le dio origen		Fecha de inicio y calendario de actuación		
Anulación de liquidación de tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas, silla	Expediente nº 226/2020		La ordenanza ya ha sido derogada		
Estafa por importe de	Se presento denuncia ante la	No aceptar	Ya se ha		



6.779,58	Buaraia civii	cambios de cuenta corriente mediante correo electrónico	informado de ello al personal y se va a enviar circular interna
selección de personal utilizando criterios socioeconómicos y de empadronamiento.	expediente 351/2020	socioeconomicos	Actualmente no se están aplicando

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

ACTUACIÓN	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Marasidad	Incumplimiento solo del primer trimestre principalmente por seguir recibiendo e imputando facturas al ejercicio anterior. Deben aprobarse las normas de cierre que permitan una mayor eficacia en la contabilidad. Ya se han incluido en el presupuesto del 2021.	
Auditoría de sistemas RCF	Debe realizarse a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría por falta de medios	
Gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria	Anrober regulación en RED. Ve se han incluido en Presunu	
Subvenciones	Realizar informe de fiscalización previa y publicación en BDNS	

TERCERA. Dar traslado del presente Informe a la Alcaldesa para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, la Alcaldesa deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados".

Tras lo cual, el Pleno quedó enterado del Informe Anual de Control Financiero 2020.

14

Código seguro de verificación (CSV): 3F6E 5F0D EF54 AE6D 34E3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede



6°.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021.

El Sr. Secretario-Interventor, al igual que en el punto anterior, con la venia de la Sra. Presidenta, volvió a tomar la palabra para trasladar a los Sres. Concejales presentes un resumen del Plan Anual de Control Financiero de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS

- A. Respecto del control permanente obligatorio
- **B.** Respecto del Control sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas

III. ALCANCE

- A. Respecto del control permanente obligatorio
- **B.** Respecto del Control sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

- A. Actuaciones de Control permanente obligatorio
- **B**. Actuaciones de Control sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

- A. Informes Resúmenes Anuales
- **B.** Plan de acción

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A Colaboración en las actuaciones de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un modelo de control eficaz, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de

15

Código seguro de verificación (CSV): 3F6E 5F0D EF54 AE6D 34E3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede



desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, y así ha sido apreciado por el organo de control, y no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017.

Así las cosas, las actuaciones de control previstas en el presente Plan Anual de Control Financiero serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ellas, que se encuentren financiadas con cargo al presupuesto general de la entidad, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio **2021**.



II. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

De conformidad con ello y tal como manifestó la IGAE en su consulta de fecha 08/05/2019, estas actuaciones en materia de control permanente se encuentran clasificadas en actuaciones obligatorias y planificadas. Las primeras se corresponden con las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, mientras que las segundas serán aquellas otras actuaciones que el órgano interventor incorpore al Plan anual de control financiero sobre la base de un análisis de riesgos.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio, tal y como dispone el artículo 40 del Real Decreto 424/2017.

A. Respecto del Control Permanente obligatorio.

El control financiero permanente, se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, cumplimiento independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a realizar con carácter obligatorio serán las siguientes:

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. (Cuenta 413).



B. Respecto del Control sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas.

El control financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas igualmente tiene carácter obligatorio, sin embargo, el receptor del control no es la entidad local sino un tercero: los beneficiarios de subvenciones y ayudas y, en su caso, las entidades colaboradoras concedentes de las mismas.

Este control se llevará a cabo verificando la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

No se prevén actuaciones en materia de auditoría pública por cuanto no existe ninguna entidad dependiente.

No se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión.

A. Respecto del Control Permanente obligatorio.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el control se ejercerá sobre la entidad local en que se realice la función interventora. Por lo tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad, al no disponer de entes dependientes.

Este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable



de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

• Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la Intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

• Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

B. Respecto del Control sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas.

Se incluye la obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

El Control Financiero de Subvenciones y ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá sobre los beneficiarios.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Actuaciones de control permanente obligatorio.

1. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:



- 1. Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- 2. Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago
- 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable

• Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

- 1. Dado que los medios personales y mecánicos actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones que requiere una auditoría de sistemas, estas deberán realizarse a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría.
- 2. En caso de que no se lleve a cabo la citada contratación, se propone por esta secretaríaintervención, comprobar en los meses de enero, abril, julio y octubre de 2021, que las facturas en papel cumplen las condiciones previstas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.
 - Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas de conformidad con la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, serán los siguientes:

- 1. -Analizar las modificaciones presupuestarias para verificar que no existen operaciones pendientes de imputar.
- 2. -Estudiar la existencia de servicios necesarios y permanentes (mantenimiento, limpieza, seguridad...) y realizar un calendario de la prestación, comprobando la existencia de cobertura contractual en todo el período.

B. Actuaciones de Control sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas.

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones, serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del



procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

Se comprobarán los siguientes requisitos respecto de las tres subvenciones otorgadas de mayor importe:

Revisión de procedimientos de concesión y gestión.		
Publicidad de las bases y convocatoria	Adecuadapublicidad Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo)	
Revisión de solicitudes	Se admite en plazo	
Justificación	En forma y plazo	



Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario

Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido

Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

A lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción.

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e



informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control.

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta Entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, las actuaciones de control permanente obligatorio se llevarán a cabo, directamente por la Intervención, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoria, previsto en el artículo 34 del RD 424/2017 y en la DA 4^a de la Ley general de subvenciones, mientras que el control sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas se realizará, directamente por la Intervención.

Si procede, la contratación se podrá realizar mediante la adhesión de esta Entidad a un sistema de contratación centralizada o acuerdo marco. En todo caso, todos los trabajos serán dirigidos y supervisados por la Intervención".

Tras lo cual, el Pleno quedó enterado del Plan Anual de Control Financiero 2021.

7°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 278 AL 466/2021, AMBOS INCLUSIVE) HASTA EL DÍA DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, INCLUSIVE.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la convocatoria de la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 3 de junio de 2021 hasta el día de la fecha de la presente convocatoria incluido, comprendiendo los numerados desde el 278 al 466 de 2021, ambos inclusive.

A tal efecto, el Sr. Secretario entregó a los Portavoces de los Grupos Políticos una certificación comprensiva de la relación de dichos Decretos, con indicación, entre otros detalles, del asunto de cada uno de ellos, recordando a los presentes que los Sres. Concejales también tienen acceso autorizado, mediante la aplicación informática Cartera Electrónica/Libro de Resoluciones, a la totalidad de los Decretos dictados por la Alcaldía y al contenido íntegro de los mismos.

Tras lo cual, el Pleno quedó enterado de todo lo anterior.



8°.- MOCIONES DE URGENCIA, SI LAS HUBIERE.

En este punto, la Sra. Presidenta demandó si algún Grupo Político deseaba someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, cualquier otro asunto no comprendido en la convocatoria, conforme al artículo 91.4 del R.O.F..

No existiendo moción alguna, ordenó pasar al siguiente punto del Orden del día.

9°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa aclaró que los ruegos y preguntas que habían sido planteados el pasado Pleno Ordinario, celebrado el día 3 de junio, habían quedado debidamente respondidas, como así constaba en el Acta de la sesión, dando por suficientes las explicaciones expresadas en su día.

A continuación, la Sra. Presidenta ordenó el turno de ruegos y preguntas, produciéndose las siguientes intervenciones:

Don Jesús David Osuna Fernández, Portavoz del Grupo Popular, manifestó las siguientes preguntas:

- 1^a.- Con relación a la estafa a la que ha hecho alusión el Sr. Secretario en el Informe Anual de Control Financiero, esa factura de 6.000 euros introducida, al parecer, de forma fraudulenta, ¿se ha denunciado este hecho? ¿En qué situación se encuentra esta cuestión?
- 2^a.- Se anunció que se va a instalar un radar de forma aleatoria en distintas calles de nuestro Municipio. Nos gustaría saber un poco más al respecto, concretamente si este radar está gestionado por nuestro Ayuntamiento, si las infracciones van a ser trasladadas a Tráfico o si no, si serán sancionables y cuál es el organismo sancionador... En fin, cómo va a funcionar ese radar y si se va a avisar previamente de dónde está instalado. O sea, ¿va a ser un instrumento de prevención o de sanción?
- 3^a.- Los cortes de luz que hemos tenido de forma repetida en los últimos tiempos, durante el verano, que podíamos imaginar que son debidos a la sobrecarga de la red, no sé si tenemos ya algún informe de la Compañía suministradora sobre qué ha podido ocurrir y qué medidas se piensan tomar.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa pasó a dar respuesta a las preguntas formuladas y dijo lo siguiente:

1^a.- La estafa a la que Usted se refiere fue el verano pasado, por eso la menciona ahora el Sr. Secretario en su Informe. Hay una empresa que usurpa el nombre y el C.I.F., incluso, todos



los datos de Monsecor, que es la Empresa de limpieza del Ayuntamiento. A partir de ahí, se establece que las facturas se presenten a través de la plataforma digital o por FACE. En aquel momento todavía se podían presentar en papel. La factura fue presentada por correo electrónico y fue dada por buena, porque el logotipo de la empresa titular también fue usurpado. Cuando detectamos que la factura era falsa, yo me personé en el Cuartel de la Guardia Civil y puse una demanda. Estuvimos hablando con el Equipo experto en delitos fiscales de la Guardia Civil, les remitimos todos los datos, abrieron un proceso de investigación, nos comunicaron que había ocurrido un hecho igual en varios ayuntamientos (Hornachuelos y Pozoblanco), de cuantías más grandes que la nuestra, pero que era muy difícil poder determinar quién es el estafador porque, lógicamente, opera con cuentas falsas. La última comunicación que tuve con este Equipo es que no tenían datos ni indicios del autor de las estafas que siempre actúa lo más sutilmente posible.

La cuestión es que, a partir de entonces, se estableció un mecanismo para que ninguna factura se presente en el Registro de Entrada, sólo en el telemático, y las que superan los 5.000 euros de cuantía, mediante FACE, única forma de controlar que eso no vuelva a ocurrir.

2ª.- Con respecto al tema del radar, hay información que me me va a permitir que no la diga públicamente y que se la puedo trasladar en otro momento y situación, sin problema alguno.

No obstante, cuando el Ayuntamiento toma la decisión de contratar una empresa que se encargue de la gestión de las multas y del control de velocidad se debe a dos cuestiones:

- 1ª.- Porque cada vez son más las quejas de los vecinos ante los excesos de velocidad que se producen en la vía pública. No podemos llenar todas las calles de reductores de velocidad porque, al mismo tiempo, se producen quejas de otros vecinos que lo hacen por los ruidos de los vehículos al transitar por dichos reductores de velocidad. Es una incomodidad tener permanentemente obstáculos en la vía pública sólo y exclusivamente porque hay conductores que son imprudentes.
- 2ª.- La Policía Local pone de manifiesto que cada vez existen más calles en las que se producen estos excesos de velocidad, no solamente las vías principales (28 de Febrero, Conde de Colomera, Córdoba, Avda. del Deporte...) como ocurría antes, y en las que se instalaron estos reductores, y que esto está suponiendo un problema.

La Policía Local no tiene medios para hacer estos controles de velocidad aleatorios y se ofrece la alternativa de esta Empresa, que trabaja ya o lo hará próximamente en varios pueblos de la Provincia (Pozoblanco, Luque, Benamejí...). Ellos facilitan el radar, homologado por la Dirección General de Tráfico, lo dotan de personal y el Ayuntamiento es quien instruye los expedientes.

Se ha anunciado con tiempo que se van a producir este tipo de controles aleatorios y sin saberse dónde y cuándo van a estar, lógicamente para que su resultado disuasorio en todo el tráfico sea mucho más efectivo.



El objetivo es, al principio, educar. Aquí no hay una política recaudatoria, eso se hace con una subida de impuestos. Cuando se infringe una norma lo que se produce es una sanción, una denuncia sólo para quien comete esa infracción. Lo que se pretende es una concienciación ciudadana para que en el casco urbano no se exceda de la velocidad establecida por la Dirección General de Tráfico.

En segundo lugar se pretende, inmersos como estamos en un Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que cuanto menos se use el coche mejor y que cuando se tenga que usar se haga de manera ordenada para que la convivencia sea cada vez mejor, sin vernos en peligro por este exceso de velocidad de los vehículos que se produce.

Por último, y en tercer lugar, ya que sólo con las políticas educativas y pedagógicas no somos capaces de concienciar, haremos muestreos para que la gente sepa que se está vigilando y disminuya la velocidad.

Ese es el objetivo principal: la prevención, la seguridad ciudadana y la educación. Para nada el afán recaudatorio porque para ello habría que hacerlo todos los días y no es posible. Además de este tipo de radar, también se instalarán radares pedagógicos que avisan de que se está superando la velocidad permitida, aunque no se produzca una multa, y que se instalarán en la Avda. de Andalucía, además de otro móvil que también se ha adquirido. Todo ello para hacer pedagogía e intentar que todos convivamos de la manera más adecuada.

La Empresa ya ha facilitado a la Policía los medios tecnológicos que se necesitan, móvil e impresora, para que le facilite la posible sanción a imponer. Ellos llevan todo el procedimiento, pero la ley obliga a que tanto la denuncia como la instrucción del expediente sean firmadas por Agentes de la Autoridad, finalizándose la tramitación en el Ayuntamiento.

Intervino de nuevo **don David Osuna**, con permiso de la Presidencia, para añadir que, aunque no hemos tenido la oportunidad de comentarlo, pediría que tras la instalación de ese radar se concediese un tiempo de concienciación a los ciudadanos para que, tras una primera infracción, se les avisase mediante carta de ello, no sancionándose la misma y sí las siguientes. En definitiva, concienciación y prevención.

Finalizó la **Sra. Alcaldesa** diciendo que ya se había hecho una labor pedagógica previa, constituyendo esta medida el paso final de la campaña de movilidad urbana ya que llevamos tiempo colocando señales de limitación de velocidad, peatonalizando calles, concienciando a las personas... Cuando la Empresa comience, probablemente a finales de septiembre, darán comienzo las sanciones, porque, una vez que una incidencia entra en la aplicación, no hay posibilidad de condonar la sanción al no haber ordenanza que lo posibilite. ¡Ojalá la Policía Local no tuviese que imponer nunca una sanción, cosa que se intenta por todos los medios y que



se produce en muy pocas ocasiones! Me interesa más un Pueblo habitable que un Ayuntamiento que recauda.

3ª.- En relación a los cortes de luz, imagino que han sido por la sobrecarga durante el verano, el último de ellos, de mayor envergadura, es porque ardió el centro de transformación de la calle Federico García Lorca. Hace diez años ocurrió también lo mismo.

Está nuestro Perito, junto con la Abogada de Urbanismo, trabajando en la solicitud de ese informe, primero para recabar toda la información que nos permita conocer qué ha ocurrido y, segundo, porque nuestro objetivo es demandar a la Compañía Sevillana, o a la que corresponda, medidas de carácter preventivo. Es verdad que no se puede saber que un centro de ese tipo vaya a arder y que los repuestos sean fáciles de tener a mano, pero teniendo en cuenta a la población a la que suministra energía, un barrio tan grande y tan especial, dado que en él se encuentran el Centro de salud y la Farmacia, con fármacos delicados de conservar sin frío, se van a solicitar medidas de refuerzo del suministro eléctrico que, por otra parte, pagamos con nuestros consumos. Debieran ser medidas preventivas, de mejora de la red y, sobre todo, que tengan alternativas para aquellos servicios básicos que no se pueden parar en ningún momento.

Además, se les planteará una demanda porque, al día siguiente, se personaron, sin permiso de ningún tipo, a cortar la luz del Mercado de abastos alegando que la factura de dicha instalación municipal no estaba pagada, habiéndoseles demostrado ya, en tres ocasiones, que sí lo estaba. La verdad es que tienen un cierto problema con la facturación que, por nuestra parte, vamos a intentar solucionar. Así pues, nos cortaron la luz durante tres días y se han producido daños en el Mercado, tanto en la puerta automática como en el puesto del pescado, porque la refrigeración dejó de funcionar. Por lo tanto, se planteará una demanda solicitando daños y perjuicios. Si así funcionan las compañías eléctricas ahora, estamos arreglados.

A continuación, **don David Osuna**, con permiso de la Presidencia, de nuevo tomó la palabra para pedir que se recogiesen también las demandas de los ciudadanos afectados y que lo demuestren por escrito, con la documentación que puedan adjuntar justificativa de los daños sufridos.

Añadió la **Sra. Alcaldesa** que durante el mes de Agosto, a partir de que se produjo el corte del suministro, el día 16, y hasta ahora se le solicitó a la Policía Local que emitiera Informe y que estuviera a disposición de los vecinos que lo requirieran por escrito, al objeto de tener un archivo documental para saber con exactitud el número de afectados que, asimismo, nos pueda ser útil también a nosotros a la hora de exigir responsabilidades a la Empresa eléctrica. Por lo tanto, estamos a disposición de nuestros vecinos, con nuestro Personal encargado, para cuanto necesiten en esta cuestión y reclamaciones a efectuar.



Habiendo finalizado de dar respuesta a las ruegos y preguntas formulados y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de la que yo, el Secretario, doy fe.----

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,